



Oficialización de la citación telemática en el proceso judicial ecuatoriano

Officialization of telematic subpoena in the Ecuadorian judicial process

Oficialização da intimação telemática no processo judicial equatoriano

ARTÍCULO ORIGINAL

 **Alva Bravo**
aebravos@ube.edu.ec

 **Diana Charro**
dccharroe@ube.edu.ec

 **Fatima Eugenia Campos Cardenas**
fecamposc@ube.edu.ec



Universidad Bolivariana del Ecuador. Quito, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i31.433>

Artículo recibido: 2 de junio 2025 / Arbitrado: 8 de julio 2025 / Publicado: 18 de diciembre 2025

RESUMEN

El artículo analiza críticamente las modalidades tradicionales de citación judicial en el Ecuador desde la perspectiva del debido proceso y el derecho a la defensa. Ante la ineficacia del sistema vigente para garantizar el conocimiento efectivo de las actuaciones judiciales, se planteó como objetivo proponer la incorporación de la citación telemática como mecanismo prioritario. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo, explicativo y propositivo, a partir del análisis normativo, doctrinal y de derecho comparado, así como de entrevistas a operadores jurídicos. Los resultados evidencian deficiencias estructurales en la citación por prensa y por boleta, asociadas a dificultades logísticas y sobrecarga institucional, que afectan la tutela judicial efectiva. En contraste, la citación telemática se identifica como una alternativa viable, eficiente y acorde con la realidad digital, tomando como referencia la experiencia normativa colombiana. Finalmente, se plantea la reforma del Código Orgánico General de Procesos para su oficialización.

Palabras clave: Citación judicial; Debido proceso; Citación telemática; Digitalización; Sistema judicial

ABSTRACT

The article critically analyzes the traditional modalities of subpoena in Ecuador from the perspective of due process and the right to defense. Given the ineffectiveness of the current system to ensure effective knowledge of judicial proceedings, the objective was to propose the incorporation of telematic subpoena as a priority mechanism. The research was developed under a qualitative approach, with a descriptive, explanatory and propositional scope, based on normative, doctrinal and comparative law analysis, as well as interviews with legal operators. The results show structural deficiencies in the citation by press and by ballot, associated with logistical difficulties and institutional overload, which affect effective judicial protection. In contrast, telematic subpoena is identified as a viable, efficient alternative, in line with the digital reality, taking as a reference the Colombian regulatory experience. Finally, the reform of the General Organic Code of Proceedings is proposed for its officialization.

Key words: Judicial summons; Due process; Telematic summons; Digitalization; Judicial system

RESUMO

Este artigo analisa criticamente os métodos tradicionais de citação judicial no Equador sob a perspectiva do devido processo legal e do direito de defesa. Dada a ineficácia do sistema atual para garantir o conhecimento efetivo dos processos judiciais, o objetivo foi propor a incorporação da citação telemática como um mecanismo prioritário. A pesquisa foi desenvolvida sob uma abordagem qualitativa, com escopo descritivo, explicativo e propositivo, a partir de uma análise normativa, doutrinária e de direito comparado, bem como de entrevistas com operadores do direito. Os resultados demonstram deficiências estruturais no uso da intimação pela imprensa e pela urna, associadas a dificuldades logísticas e sobrecarga institucional, que afetam a tutela jurisdicional efetiva. Em contrapartida, a intimação telemática é identificada como uma alternativa viável e eficiente, alinhada com a realidade digital, tendo como referência a experiência regulatória colombiana. Finalmente, propõe-se a reforma do Código Orgânico Geral de Processos para sua oficialização.

Palavras-chave: Citação judicial; Devido processo legal; Citação telemática; Digitalização; Sistema judicial

INTRODUCCIÓN

La citación judicial es un mecanismo procesal fundamental para garantizar el respeto al debido proceso y al derecho a la defensa, pilares del sistema jurídico ecuatoriano. Su omisión puede constituir una causal de nulidad procesal, al vulnerar gravemente principios esenciales del orden legal y los estándares internacionales, privando al individuo de la posibilidad de contradecir lo planteado en su contra (Herrera, 2023).

En el contexto ecuatoriano, la citación se ha concebido tradicionalmente como un acto formalista, dependiente de mecanismos presenciales o rígidos que pueden desvirtuar su propósito garantista. Según el Código Orgánico General de Procesos (COGEP, 2021, art. 53), la citación puede realizarse de manera personal, mediante boletas o a través del medio de comunicación que disponga la autoridad judicial, evidenciando una apertura normativa hacia el uso de medios tecnológicos. Sin embargo, los mecanismos presenciales, como la citación personal, aunque eficaces, presentan dificultades prácticas que afectan la celeridad y economía procesal (Bajaña, 2018).

La citación por medios no personales, como la prensa o la publicación en medios de comunicación, opera como mecanismo excepcional para garantizar el derecho a la defensa cuando no se puede localizar al demandado (Aguilar et al., 2024; Aguirre y Poaquiza, 2017). Por otro lado, la citación electrónica, especialmente mediante correo electrónico, se reconoce como un recurso que optimiza los tiempos procesales y reduce costos administrativos, siempre que se respeten las garantías del debido proceso (Ochoa et al., 2022; Delgado del Hierro, 2022; Lascano, 2024).

La experiencia internacional, como la implementación de la citación telemática en Colombia (Ley 2213, 2022, art. 8), evidencia los beneficios de los mecanismos electrónicos en términos de celeridad, eficiencia y reducción de cargas operativas, aspectos que aún no se consolidan en Ecuador. Esta situación plantea la necesidad de reformar y modernizar la normativa procesal

ecuatoriana, incorporando con carácter prioritario los medios electrónicos, seguros y eficaces, en concordancia con el principio de tutela judicial efectiva.

En este contexto, la investigación se centra en analizar cómo la persistencia de mecanismos tradicionales de citación afecta la eficiencia, celeridad procesal y garantía del derecho a la defensa, y propone la incorporación de la citación telemática como mecanismo prioritario en el sistema judicial ecuatoriano.

Revisión de la literatura

La literatura especializada evidencia la relevancia de la citación como garantía procesal. Herrera (2023) sostiene que la omisión de la citación vulnera derechos fundamentales y puede motivar la nulidad del proceso. En la normativa ecuatoriana, el COGEP (2021) reconoce diversas formas de citación: personal, por boleta y mediante medios de comunicación dispuestos por el juzgador. La citación personal, aunque eficaz, presenta limitaciones prácticas, especialmente cuando resulta difícil localizar al demandado (Bajaña, 2018).

La citación por prensa se ha identificado como un mecanismo excepcional, útil para garantizar la notificación cuando el domicilio del demandado es desconocido, pero presenta riesgos en la protección de la intimidad y privacidad (Aguilar et al., 2024; Aguirre y Poaquiza, 2017). En contraste, la citación electrónica ofrece ventajas en términos de celeridad, economía procesal y reducción de gastos administrativos (Ochoa et al., 2022; Delgado del Hierro, 2022), pero requiere salvaguardas que aseguren el respeto al derecho a la defensa y al principio de contradicción (Lascano, 2024).

El análisis comparativo evidencia avances en otros países. En Colombia, la Ley 2213 (2022, art. 8) permite notificaciones personales a través de medios electrónicos sin necesidad de citación física previa, reflejando un modelo consolidado de citación telemática que garantiza eficiencia y seguridad jurídica. En Ecuador, aunque existen mecanismos complementarios como

la notificación por correo electrónico o a través del buzón judicial electrónico, estos aún no se aplican de manera uniforme ni prioritaria, evidenciando la necesidad de reformas normativas para modernizar la citación judicial y asegurar la tutela judicial efectiva.

MÉTODO

El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, orientado a describir y comprender en profundidad la aplicación, eficacia y sentido jurídico de las distintas formas de citación judicial en Ecuador (Sánchez, 2019). Aunque se emplearon porcentajes para ilustrar ciertos aspectos de la citación, la investigación se centró en el análisis interpretativo de la normativa, la doctrina y los principios procesales implicados, como el debido proceso y el derecho a la defensa, utilizando métodos como la hermenéutica y la fenomenología.

El nivel de la investigación fue exploratorio, dado que permitió identificar y describir de manera independiente los conceptos y variables relacionadas con las formas de citación (Hernández-Sampieri, et al., 2013). Su alcance fue descriptivo, explicativo y propositivo, al caracterizar las modalidades de citación reconocidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, analizar las deficiencias de los mecanismos tradicionales y plantear una propuesta de incorporación de la citación telemática como forma prioritaria de notificación.

El diseño metodológico fue no experimental y transversal, ya que no se manipularon variables y el estudio se realizó en un momento específico, evaluando la situación jurídica vigente y sus implicaciones procesales.

Se empleó el método exegético para interpretar de manera sistemática los artículos 53, 54, 55 y 56 del Código Orgánico General de Procesos, así como otros cuerpos legales y principios constitucionales relacionados con el debido proceso y la tutela judicial efectiva (Martínez, 2023).

El derecho comparado se utilizó para contrastar el modelo ecuatoriano con experiencias extranjeras, especialmente Colombia, donde la Ley 2213 de 2022 consolida la citación telemática (Somma, 2015). Esto permitió identificar similitudes y diferencias, así como evaluar la factibilidad de adaptar la citación electrónica al contexto ecuatoriano.

La revisión documental se aplicó como técnica de apoyo, mediante la cual se analizaron fuentes doctrinales y normativas, estudios académicos, informes institucionales y artículos científicos (Gómez, Carranza, y Ramos, 2016).

Se realizaron entrevistas semiestructuradas a 30 operadores jurídicos, entre ellos jueces, abogados en libre ejercicio y funcionarios encargados de las citaciones judiciales (Aspeé y González, 2023). Los ejes temáticos de las entrevistas incluyeron la aplicación práctica de las distintas modalidades de citación, la eficacia de cada modalidad para garantizar la notificación efectiva, las dificultades logísticas que enfrentan los operadores y la factibilidad de implementar la citación telemática como mecanismo principal.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Fundamentos constitucionales y procesales de la citación judicial

La citación, en el marco del proceso judicial ecuatoriano, constituye una de las garantías esenciales del debido proceso, conforme lo establece la Constitución de la República y el Código Orgánico General de Procesos. Su finalidad es asegurar que el demandado conozca formalmente los cargos o pretensiones que se han planteado en su contra, permitiéndole ejercer su derecho a la defensa en condiciones de igualdad procesal. De acuerdo con el artículo 53 del COGEP, la citación puede realizarse de forma personal, por boleta o por el medio de comunicación que el juzgador disponga, evidenciando una apertura normativa hacia medios tecnológicos.

El respeto al debido proceso y al derecho a la defensa ha sido reafirmado en la doctrina nacional e internacional como elementos estructurales del sistema jurídico. Herrera (2023) sostiene que la omisión de la citación constituye una causal de nulidad procesal, pues impide que la parte demandada ejerza su derecho a contradecir lo alegado en su contra, vulnerando principios esenciales del derecho procesal y estándares internacionales de justicia.

Formas tradicionales de citación en Ecuador: análisis crítico de su eficacia

El COGEP regula las formas tradicionales de citación: personal (art. 54), por boleta (art. 55) y por la prensa (art. 56). La citación personal, aunque eficaz por su contacto directo con el demandado y la fe pública que otorga el citador, presenta limitaciones logísticas, especialmente en casos en que el domicilio del demandado no es preciso o su ubicación resulta compleja. La citación por boletas, por su parte, permite cumplir con el acto procesal sin la necesidad de contacto directo, pero no garantiza que la información llegue efectivamente al destinatario.

En cuanto a la citación por la prensa, su carácter público la convierte en una alternativa válida cuando no es posible determinar la residencia del demandado. Sin embargo, el uso de este medio ha sido cuestionado tanto por su efectividad como por los riesgos que implica para la privacidad e intimidad de las personas, al difundir información judicial en espacios abiertos.

Ineficacia de la citación por la prensa: riesgo de indefensión y baja operatividad

La citación por la prensa se emplea cuando no se ha logrado establecer el domicilio o la identidad del demandado, y se ejecuta mediante publicaciones en medios impresos o mensajes radiales. Aunque jurídicamente válida, esta forma de citación presenta serias limitaciones. De acuerdo con Aguirre y Poaquiza (2017), su utilización puede comprometer el derecho a la vida privada, y su eficacia práctica es cuestionable.

El estudio de Sterling (2021) evidencia que, en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, entre 2018 y 2021, solo el 45% de las causas iniciadas mediante citación por la prensa fueron resueltas. Además, cifras del Ministerio de Cultura y Patrimonio (2022) indican que solo el 33,9% de los ecuatorianos accede a información mediante medios impresos, lo que pone en duda el alcance real de este mecanismo como vía efectiva de notificación.

La citación telemática como alternativa moderna y viable en el contexto ecuatoriano

Frente a las limitaciones de las formas tradicionales, la citación telemática emerge como una alternativa moderna, eficiente y compatible con los principios de celeridad y economía procesal. Ochoa et al. (2022) destacan que el uso del correo electrónico puede agilizar los procesos judiciales, reducir los costos operativos y minimizar la mora procesal. A su vez, Delgado del Hierro (2022) sostiene que la citación electrónica permite una redistribución eficiente de los recursos estatales.

Sin embargo, su implementación debe considerar las garantías del debido proceso. Lascano (2024) advierte que, de no estar adecuadamente regulada, esta modalidad podría generar desigualdades de acceso a la información procesal, afectando el derecho a la defensa. Por ello, el diseño normativo debe prever mecanismos que aseguren la recepción y comprensión efectiva de las notificaciones digitales.

Experiencia comparada: el caso colombiano y la consolidación de la citación telemática

El modelo colombiano, regulado por la Ley 2213 de 2022, ofrece un ejemplo relevante de implementación de notificaciones telemáticas. En su artículo 8, se establece que las notificaciones personales pueden realizarse mediante el envío de la providencia a la dirección electrónica proporcionada por el interesado, sin necesidad de aviso físico previo. Esta reforma ha permitido

una mayor eficiencia en los procesos judiciales, mejorando los tiempos procesales y reduciendo la carga operativa de los órganos jurisdiccionales.

La experiencia colombiana demuestra que es posible garantizar el debido proceso mediante herramientas digitales, siempre que se implementen con normas claras, infraestructura tecnológica adecuada y capacitación para los operadores p justicia. En comparación, Ecuador aún mantiene a la citación telemática como un mecanismo excepcional y complementario, lo que pone en evidencia la necesidad de avanzar hacia una modernización procesal efectiva.

En este punto del artículo resulta pertinente incorporar un análisis detallado y actualizado del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 de Colombia, la cual establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020. Esta norma no solo formaliza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos judiciales, sino que también contempla una serie de condiciones específicas que deben cumplirse para que la citación y notificación por medios electrónicos sea válida y eficaz. Dichas condiciones incluyen, entre otras, la necesidad de que el destinatario haya suministrado una dirección electrónica válida, que exista constancia de envío y que el mensaje contenga todos los anexos requeridos para el traslado procesal. Asimismo, se establece la presunción de notificación cuando, transcurrido un término legal, no haya oposición comprobada por parte del destinatario. Por tanto, resulta útil incorporar estos elementos mediante una tabla comparativa que permita visualizar de forma clara y estructurada los requisitos que condicionan la eficacia de la citación electrónica en el modelo colombiano, a fin de valorar su posible adaptación normativa al contexto ecuatoriano.

Modalidades de citación utilizadas

En la Tabla 1 se evidencia que, entre los abogados en libre ejercicio y jueces entrevistados, se observó que la citación por boleta es la modalidad predominante, utilizada por el 60% de los participantes. Un 20% indicó haberse beneficiado tanto de la citación por boleta como de la

personal, el 10% mencionó la citación por prensa y otro 10% reportó haber utilizado citación personal, por boleta y telemática. Es necesario resaltar que todas las formas tradicionales de citación continúan siendo mayoritarias, mientras que la citación telemática apenas se ha implementado, evidenciando que su formalización y uso generalizado aún no se ha consolidado.

Tabla 1. Modalidades de citación utilizadas.

Modalidad de citación	Porcentaje (%)
Boleta	60
Boleta + Personal	20
Prensa	10
Personal + Boleta + Telemática	10

Dificultades en la citación tradicional

En la Tabla 2, se destaca que los citadores entrevistados identificaron varios problemas en la ejecución de la citación tradicional. El 40% mencionó dificultades de acceso a condominios o edificios, el 30% reportó direcciones incorrectas o datos imprecisos, el 20% señaló la falta de colaboración ciudadana y el 10% restante expresó que la carga laboral excede la capacidad de los citadores. Por lo tanto, atención es que estos obstáculos logísticos afectan la eficiencia de la citación y, por tanto, del proceso judicial, justificando la necesidad de mecanismos más modernos como la citación telemática.

Tabla 2. Dificultades en la citación tradicional.

Dificultad detectada	Porcentaje (%)
Acceso a condominios o edificios	40
Direcciones incorrectas o imprecisas	30
Falta de colaboración ciudadana	20
Exceso de carga laboral	10

Conocimiento y percepción sobre la citación telemática

Seguidamente en la Tabla 3 se muestra que, en cuanto a la citación telemática, el 50% de abogados y jueces conoció o se benefició de ella en al menos uno de sus procesos. Quienes la utilizaron la consideraron útil, rápida, segura y eficiente en comparación con las formas tradicionales. Sin embargo, se identificaron obstáculos para su implementación oficial, clasificados en técnicos (50%), institucionales (30%) y jurídicos (20%).

Dentro de los obstáculos técnicos, el 80% correspondió a infraestructura insuficiente y el 20% a baja alfabetización digital. Entre los institucionales, el 60% señaló falta de capacidad adquisitiva y el 30% falta de voluntad administrativa. Los obstáculos jurídicos incluyeron marco legal insuficiente (40%), escasa capacitación del personal (40%) y limitaciones culturales y normativas (20%). Al respecto, pese a sus ventajas, la citación telemática enfrenta barreras técnicas, institucionales y legales que limitan su integración como mecanismo principal.

Tabla 3. Conocimiento y percepción sobre la citación telemática.

Obstáculos para citación telemática	Subcategoría	Porcentaje (%)
Técnicos	Infraestructura insuficiente	80
Técnicos	Baja alfabetización digital	20
Institucionales	Falta de capacidad adquisitiva	60
Institucionales	Falta de voluntad administrativa	30
Jurídicos	Marco legal insuficiente	40
Jurídicos	Escasa capacitación	40
Jurídicos	Limitaciones culturales y normativas	20

Responsables del cambio hacia la modernización

Para finalizar, en la Tabla 4, se destacan que los entrevistados identificaron a distintos actores como responsables de promover la modernización de la citación judicial: el 30% señaló a los jueces, otro 30% a los abogados y el 40% consideró que el Estado, en coordinación con el Consejo de la Judicatura, debería liderar este proceso.

Por cuanto que, la modernización requiere coordinación institucional y compromiso de todos los actores del sistema judicial, sin depender exclusivamente de la intervención legislativa directa.

Tabla 4. Responsables del cambio hacia la modernización.

Responsable del cambio	Porcentaje (%)
Jueces	30
Abogados	30
Estado + Consejo de la Judicatura	40

Discusión

Los hallazgos derivados de las entrevistas realizadas a actores clave del sistema judicial ecuatoriano evidencian la coexistencia de diversas modalidades de citación en la práctica forense, con una clara prevalencia de mecanismos tradicionales. El predominio de la citación por boleta, utilizada por el 60% de los profesionales entrevistados, así como su combinación con la citación personal (20%), confirma que el sistema judicial ecuatoriano continúa anclado en formas convencionales de notificación. Esta situación resulta consistente con lo expuesto por Tandazo Ortega (2023), quien sostiene que, en el ámbito del derecho civil ecuatoriano, la citación sigue siendo concebida desde una lógica formalista que prioriza la ritualidad del acto por sobre su eficacia real para garantizar el derecho a la defensa.

Las dificultades operativas identificadas por los citadores refuerzan esta lectura crítica. La inaccesibilidad a condominios o edificaciones privadas, la falta de colaboración ciudadana, las direcciones imprecisas y la sobrecarga laboral constituyen obstáculos estructurales que limitan la efectividad de la citación tradicional. Estos resultados se alinean con lo señalado por Luna Muñoz y Sánchez Ramírez (2025), quienes advierten que los mecanismos presenciales de notificación presentan serias limitaciones logísticas que afectan directamente los principios de celeridad y economía procesal. En este sentido, la evidencia empírica confirma que la ineficiencia de la citación no responde a fallas individuales, sino a deficiencias estructurales del modelo vigente.

Frente a este escenario, la valoración positiva y unánime de la citación telemática por parte de los abogados que han tenido contacto con este mecanismo resulta particularmente relevante. El reconocimiento de esta modalidad como rápida, segura y eficaz coincide con los hallazgos reportados

por estudios recientes que analizan la implementación de la citación electrónica en Ecuador, los cuales destacan su capacidad para reducir tiempos procesales y minimizar los riesgos de indefensión cuando se aplica bajo parámetros adecuados de seguridad jurídica (Alban-Paredes, et al., 2025). Esta convergencia entre experiencia práctica y evidencia académica refuerza la viabilidad de la citación telemática como alternativa funcional a los métodos tradicionales.

No obstante, la baja incorporación de este mecanismo encuentra explicación en los obstáculos técnicos señalados por los entrevistados. La insuficiencia de infraestructura tecnológica y la limitada alfabetización digital constituyen barreras que condicionan cualquier proceso de modernización judicial. Estos resultados coinciden con lo planteado por Echeverría Mora et al., (2025) quienes sostienen que la transformación digital del proceso judicial ecuatoriano ha avanzado de manera fragmentaria, sin una inversión sostenida en equipamiento tecnológico ni en capacitación del personal. De este modo, la transición hacia la citación telemática no depende únicamente de su aceptación funcional, sino de la capacidad institucional para garantizar su operatividad.

En el ámbito institucional, la falta de recursos económicos y la escasa voluntad administrativa para modernizar el sistema judicial reflejan un problema estructural ampliamente documentado en la literatura sobre justicia digital. Luna Muñoz y Sánchez Ramírez (2025) señalan que la ausencia de políticas públicas claras y sostenidas impide consolidar los avances normativos en materia de notificaciones electrónicas. Los resultados de esta investigación confirman que, en el contexto ecuatoriano, los beneficios reconocidos de la citación telemática no se traducen en reformas efectivas debido a la falta de decisiones estratégicas orientadas a su institucionalización.

Desde la dimensión jurídica, los entrevistados identificaron vacíos normativos y deficiencias en la capacitación del personal judicial como factores que limitan la implementación de la citación telemática. Esta percepción coincide con lo expuesto por Medina y López Soria (2023), quienes advierten que la incorporación de medios telemáticos en el proceso judicial exige no solo adecuaciones normativas, sino también una formación especializada que permita garantizar el debido proceso y evitar escenarios de indefensión. En este sentido, la normativa vigente no ha logrado establecer criterios claros que otorguen a la citación telemática una jerarquía equivalente a las formas tradicionales.

Por lo tanto, la percepción mayoritaria de que el Estado y el Consejo de la Judicatura deben liderar el proceso de transformación se encuentra respaldada por la lógica del diseño institucional ecuatoriano. La literatura especializada sostiene que los órganos de gobierno judicial cumplen un rol determinante en la implementación de innovaciones procesales, especialmente cuando estas no requieren reformas legislativas profundas, sino ajustes normativos y administrativos específicos (Echeverría Mora et al., 2025). En consecuencia, los resultados sugieren que la oficialización de la citación telemática depende, en gran medida, de una decisión institucional orientada a modernizar el sistema de citaciones conforme a los principios de eficiencia, celeridad y tutela judicial efectiva.

Propuesta

A partir del análisis realizado, se plantea como propuesta principal que la citación telemática deje de ser un mecanismo subsidiario y pase a constituirse en la forma principal y oficial de notificación procesal. Esta transición implica modificar el marco normativo del COGEP.

Esta reforma se sustenta en los principios de eficiencia, economía y tutela judicial efectiva, y responde a la realidad tecnológica y comunicacional de la sociedad ecuatoriana actual. Asimismo, permitiría optimizar el uso de recursos públicos y reducir la mora judicial, siempre que se garantice el respeto a los derechos fundamentales de las partes involucradas, especialmente en lo que concierne al acceso efectivo a la justicia y la defensa procesal.

Como inicialmente se postuló, la comparación internacional es de vital importancia debido a que brinda una perspectiva mucho más amplia referente a la citación digital.

Para ello se diseñó un proyecto de propuesta que abarque las necesidades del país para introducir a la citación telemática como mecanismo prioritario

Proyecto normativo para la incorporación de la citación telemática como mecanismo prioritario en el sistema procesal ecuatoriano

Objeto

La presente propuesta normativa tiene por objeto incorporar, con carácter permanente, el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) como medio válido y prioritario para la citación judicial dentro del proceso ecuatoriano, en concordancia con los principios de eficiencia, celeridad, seguridad jurídica, economía procesal y tutela judicial efectiva consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado.

Ámbito de aplicación

La presente reforma será aplicable en todos los procedimientos judiciales de naturaleza civil, contencioso-administrativa, laboral, familia y constitucional, así como en los procesos arbitrales y actuaciones jurisdiccionales ejercidas por autoridades administrativas, sin perjuicio de las garantías mínimas de atención presencial, especialmente para población en situación de vulnerabilidad, ruralidad o afectación tecnológica comprobada.

Principio de prioridad digital

La citación telemática se instituye como el mecanismo prioritario para la práctica de citaciones dentro del proceso judicial ecuatoriano. Su empleo será obligatorio cuando las partes procesales, testigos o terceros hayan proporcionado un canal digital idóneo, o cuando este pueda ser establecido mediante consulta a registros públicos, base de datos oficiales o medios tecnológicos disponibles que permitan acreditar razonablemente la identidad digital del destinatario.

Requisitos de validez de la citación telemática

La citación telemática será válida y surtirá efectos procesales siempre que concurren las siguientes condiciones:

- Que el canal digital empleado haya sido expresamente designado por la parte procesal, su representante, o identificado por el juzgador a partir de fuentes institucionales confiables (como el Servicio de Rentas Internas, Registro Civil, Consejo de la Judicatura o plataforma del buzón judicial);
- Que el acto de citación se documente mediante constancia electrónica que certifique el envío y la integridad del contenido, incluyendo copia íntegra de la demanda y providencia admisorio;
- Que exista acuse de recibo, respuesta automática, confirmación de lectura, o cualquier otro medio que permita razonablemente acreditar el acceso del destinatario al mensaje.

En ausencia de confirmación expresa, la citación se entenderá legalmente practicada transcurridos dos (2) días hábiles desde el envío del mensaje, siempre que no se alegue bajo juramento una afectación real al derecho a la defensa.

Régimen supletorio de citación

Cuando no sea posible establecer con certeza un canal digital válido, o se constate de forma motivada una afectación material al derecho a la defensa del citado, se podrá acudir a formas supletorias de citación en el siguiente orden de prelación:

- Citación personal;
- Citación por boleta;
- Citación mediante publicación en prensa escrita o mensaje radial, conforme lo dispuesto en el artículo 56 del COGEP.

Estas formas supletorias requerirán providencia expresa y motivada que justifique la imposibilidad técnica o material de utilizar mecanismos digitales.

Registro y actualización obligatoria de medios digitales

Todo sujeto procesal deberá, en su primera actuación, registrar un medio electrónico hábil (correo electrónico, número de teléfono con mensajería instantánea, cuenta institucional o buzón judicial electrónico). La falta de registro no impedirá la citación si el juzgador, previa verificación, identifica un canal idóneo conforme a lo dispuesto en la presente norma.

Será obligación de cada parte procesal actualizar sus datos digitales durante el curso del proceso. En caso de omisión, toda citación practicada al canal previamente informado se considerará legalmente válida.

Obligaciones institucionales

El Consejo de la Judicatura deberá:

- Implementar una plataforma unificada de notificaciones y citaciones judiciales electrónicas interoperable entre dependencias judiciales, registros públicos y órganos administrativos;

- Garantizar mecanismos de confirmación, seguimiento y auditoría electrónica de cada acto de citación practicado por medios digitales;
- Establecer protocolos para verificar la validez de los canales digitales utilizados, así como asegurar la trazabilidad documental del acto citatorio;
- Capacitar permanentemente a los servidores judiciales en el uso y validación de herramientas tecnológicas aplicables a la citación procesal.

Mecanismos de atención presencial y acceso equitativo

El uso de medios digitales no podrá afectar el derecho de los ciudadanos a recibir atención presencial. Las personas que, por motivos geográficos, económicos, culturales o de discapacidad, no puedan acceder a plataformas electrónicas, tendrán derecho a recibir orientación y atención en oficinas judiciales, debiendo la administración de justicia adoptar medidas de accesibilidad universal y asistencia técnica.

Garantías del debido proceso

Toda citación telemática deberá garantizar el respeto al derecho a la defensa, contradicción y publicidad procesal. En caso de disputa sobre la validez de la citación, el juez valorará las evidencias tecnológicas disponibles y podrá ordenar la repetición del acto si se comprueba la falta de acceso real del destinatario a la información procesal.

Evaluación periódica

El Consejo de la Judicatura, en coordinación con el Ministerio de Telecomunicaciones y la Defensoría del Pueblo, deberá presentar un informe anual público sobre el avance, impacto, limitaciones y propuestas de mejora de la citación telemática en el sistema judicial, incluyendo indicadores de eficiencia, seguridad, acceso y percepción ciudadana.

CONCLUSIONES

Los resultados del estudio evidencian que el objetivo general fue alcanzado, al haberse formulado una propuesta jurídicamente sustentada para la incorporación de la citación telemática como mecanismo prioritario dentro del sistema judicial ecuatoriano. Dicha propuesta se construyó a partir de un análisis normativo, doctrinal y de derecho comparado, lo que permitió demostrar que esta modalidad de citación resulta compatible con el marco constitucional y procesal vigente, además de responder a los principios de eficiencia, celeridad y modernización de la administración de justicia.

En relación con la sistematización de los fundamentos constitucionales y procesales de la citación judicial, se identificó que el debido proceso, el derecho a la defensa y la seguridad jurídica constituyen ejes que no se oponen a la incorporación de medios tecnológicos, siempre que se garantice el conocimiento efectivo del acto procesal por parte del destinatario. Desde esta perspectiva, se constató

que la citación telemática puede integrarse al sistema procesal sin afectar garantías fundamentales, coexistiendo con los mecanismos tradicionales de notificación.

El diagnóstico de las deficiencias del sistema actual permitió evidenciar limitaciones estructurales significativas, especialmente en el uso de la citación por prensa, la cual se configura como una medida residual poco eficiente, costosa y con escasa efectividad práctica. Asimismo, se identificaron dificultades recurrentes en la citación tradicional por boleta, tales como la inaccesibilidad a determinados domicilios, la falta de colaboración ciudadana y la sobrecarga laboral de los citadores, factores que inciden negativamente en la celeridad procesal y en la eficacia del acto de citación.

A partir de este análisis, se elaboró una propuesta normativa orientada a reformar el Código Orgánico General de Procesos, reconociendo a la citación telemática como una modalidad válida y formal dentro del sistema de citaciones judiciales. Esta propuesta se sustentó en principios constitucionales, estándares internacionales del debido proceso y experiencias normativas comparadas, lo que permitió demostrar su viabilidad jurídica y técnica en el contexto ecuatoriano.

Finalmente, la validación empírica de la propuesta, realizada mediante entrevistas a operadores jurídicos, evidenció una percepción mayoritariamente favorable respecto a la citación telemática, destacando su utilidad, rapidez y seguridad. Si bien se identificaron obstáculos de carácter técnico, institucional y jurídico para su implementación generalizada, estos fueron comprendidos como desafíos susceptibles de ser abordados mediante políticas públicas específicas y decisiones normativas del Consejo de la Judicatura, sin que constituyan impedimentos estructurales para su incorporación efectiva.

CONFLICTO DE INTERESES. Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

REFERENCIAS

- Aguilar Licón, Y., Campuzano, J. B., y Martínez Pérez, O. (2024). La citación al demandado por la prensa: reglas de la Jurisprudencia Constitucional. *Revista Lex*, 7(24), 147–165. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i24.175>
- Aguirre Solís, K., J., y Poaquiza, P. (2017). LA CITACIÓN CON LA DEMANDA AL DEMANDADO A TRAVÉS DE LA RADIODIFUSORA Y EL DERECHO A LA HONRA A LAS PERSONAS AUTORA. file:///C:/Users/user/Downloads/LA%20CITACI%C3%93N%20CON%20LA%20DEMANDA%20AL%20DEMANDADO%20A%20TRAV%C3%89S%20DE%20LA%20RADIODIFUSORA.pdf
- Alban-Paredes, E., Fiallos-Martillo, J., Macero-Villafuerte, S., & García-Segarra, H. (2025). Eficacia de la citación telemática en el sistema judicial ecuatoriano: impactos y desafíos. *593 Digital Publisher CEIT*, 10(3), 79-95. <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.3.3130>

- Aspeé, J., y González, J. (2023). La entrevista y la encuesta como epistemología del diálogo. *Temas y Debates*. [https://temasydebates.unr.edu.ar/index.php/tyd/article/view/665/413#:~:text=La%20entrevista%20es%20un%20di%C3%A1logo%20que%20tiene,interacci%C3%B3n%20comunicacional%20cara%20a%20cara%20\(Wengraf%2C%202012\).](https://temasydebates.unr.edu.ar/index.php/tyd/article/view/665/413#:~:text=La%20entrevista%20es%20un%20di%C3%A1logo%20que%20tiene,interacci%C3%B3n%20comunicacional%20cara%20a%20cara%20(Wengraf%2C%202012).)
- Bajaña Gudiño, K. (2018). LA CITACIÓN POR BOLETAS EN EL COGEP Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL. <file:///C:/Users/user/Downloads/LA%20CITACI%C3%93N%20POR%20BOLETAS%20EN%20EL%20COGEP%20Y%20EL%20PRINCIPIO%20DE%20CELERIDAD.pdf>
- Código General del Proceso (2022). Ley_2213_de_2022. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=187626>
- Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Suplemento del Registro Oficial 303, 04-V- 2023. 22 de mayo 2015 (Ecuador). <https://acortar.link/FMTu4x>
- Delgado del Hierro, D. F. (2022). La notificación electrónica como medio principal para comunicar el contenido de actos administrativos y providencias judiciales. *Revista de Derecho Público*, 97. <https://doi.org/10.5354/0719-5249.2022.69182>
- Echeverría Mora, F. J., Romero Rodríguez, J. O., y Freire Gaibor, E. F. (2025). La transformación digital en el proceso judicial ecuatoriano: Audiencias telemáticas y tecnología aplicada. *Revista Científica de Educación Superior y Gobernanza Interuniversitaria* Aula 24, 6(9), 1–15. <https://doi.org/10.56124/aula24.v6i9.003>
- Gómez, D., Carranza, Y., y Ramos, C. (s. f.). Revisión documental, una herramienta para el mejoramiento de las competencias de lectura y escritura en estudiantes universitarios. *CHAKIÑAN REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES y HUMANIDADES*, 1, 46-56. <https://doi.org/10.37135/chk.002.01.04>
- Hernández Sampieri, Fernández, C., y Baptista, P. (2013). Metodología de la investigación (6.a ed.). https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf
- Herrera Ortega, F. G. (2023). El Debido Proceso en Materias no Penales frente a la Citación por Medios Telemáticos. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(5), 6133–6161. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i5.8206
- Lascano Bayas D. (2024). LA CITACIÓN ELECTRÓNICA EN RELACIÓN AL DERECHO A LA DEFENSA en el Ecuador. <file:///C:/Users/user/Downloads/LA%20CITACI%C3%93N%20ELECTR%C3%93NICA%20EN%20RELACI%C3%93N%20AL%20DERECHO%20A%20LA%20DEFENSA%20en%20el%20Ecuador%20Lascano%20Bayas%20Diana%20Mabel.pdf>
- Luna Muñoz, N. O., y Sánchez Ramírez, E. A. (2025). Citación electrónica y su impacto en el derecho a la defensa del sistema judicial ecuatoriano. *Revista Tribunal*, 5(12), 918–930. <https://doi.org/10.59659/revistatribunal.v5i12.246>
- Medina, V. E., y López Soria, Y. (2023). Los medios telemáticos en el proceso penal frente al debido proceso. *Sociedad & Tecnología*, 5(S1), Art. 235. <https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.235>
- Martínez, I. (2023). Sobre los métodos de la investigación jurídica. *SciELO-Scientific Electronic Library Online*. <https://doi.org/10.7770/rchdcp-v14n1-art312>
- Ministerio de Cultura y Patrimonio. (2022). El Ministerio de Cultura y Patrimonio presentó los resultados de la Encuesta de Hábitos Lectores, Prácticas y Consumos Culturales – Ministerio de Cultura y Patrimonio. 2022. <https://www.culturaypatrimonio.gob.ec/el-ministerio-de-cultura-y-patrimonio-presento-los-resultados-de-la-encuesta-de-habitos-lectores-practicas-y-consumos-culturales/>
- Ochoa-Altamirano, N. D., Durán-Cepeda, I. S., Hidalgo-Rosero, H. M., y Hernández-Ramos, E. L. (2022). La citación por correo electrónico y la agilidad procesal en el Ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 7(2), 1234. <https://doi.org/10.35381/racj.v7i2.2377>
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación En Docencia*. https://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2223-25162019000100008&script=sci_abstract
- Somma, A. (2015). Introducción al derecho comparado. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34961.pdf>
- Sterling Cuchimba, Y. (2021). ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CITACIÓN POR LA PRENSA EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO 2018 – 2020. <file:///C:/Users/user/Downloads/Causas%20de%20citaci%C3%B3n%20por%20la%20prensa.pdf>
- Tandazo Ortega, J. A. (2023). La citación en el derecho civil y el derecho a la defensa como garantía del debido proceso. *RECIMUNDO*, 8(4), 40–50. [https://doi.org/10.26820/recimundo/8.\(4\).diciembre.2024.40-50](https://doi.org/10.26820/recimundo/8.(4).diciembre.2024.40-50)